



TIPS ADUANAL

Fecha: 28 de Agosto de 2006

Nº: 2006-003

VENEZUELA: CAN VS MERCOSUR

“La reciente integración plena de Venezuela al MERCOSUR y su salida de la CAN genera una polémica sobre su impacto económico-comercial y jurídico. Especialistas analizan las implicaciones de la plataforma legal requerida para este cambio.”

Confusión de aranceles

La obligación de continuar cumpliendo con el programa de liberación andino, ha generado confusiones en cuanto al supuesto deber del Estado de seguir aplicando el arancel externo común andino en contraposición con su adopción al MERCOSUR.

Al respecto Venezuela no está obligada a mantener el arancel externo común andino. Perfectamente puede aplicar el del MERCOSUR, siempre que en sus negociaciones respete sus preferencias arancelarias con los países andinos durante el plazo máximo de cinco años y que se trate de países originarios de la CAN

Vigencia de la normativa comunitaria

Otro punto que ha generado dilema es el destino jurídico de las normas de la CAN que se consideran ley en Venezuela.

Algunos juristas consideran que la normativa andina dejó de tener vigencia en Venezuela con la denuncia del acuerdo de Cartagena. Sin embargo otros consideran que están vigentes, ya que al tener rango de ley en Venezuela solo pueden ser derogadas por otras leyes, debiéndose pronunciar la Sala Constitucional del TSJ en relación al caso.

Las obligaciones con el MERCOSUR

En cuanto a la integración plena de Venezuela al MERCOSUR, al que ya pertenecía como miembro asociado, genera diversos efectos legales en el ordenamiento jurídico venezolano.

Se establece la adopción gradual de todo el acervo normativo del MERCOSUR en un lapso no mayor de cuatro años. Adicionalmente se debe adoptar el arancel externo común y la nomenclatura común del acuerdo, en ese mismo lapso de tiempo.

Ventajas y desventajas jurídicas

La desincorporación venezolana a la CAN y posterior integración al MERCOSUR, también ha generado debate en cuanto a la solidez jurídica e institucional que ofrece cada uno de estos bloques a sus estados miembros.

La diferencia jurídica fundamental es que la CAN constituye un organismo supranacional, reconocido por los países miembros, cuyas decisiones ingresan de manera inmediata y automática en sus ordenamientos jurídicos, mientras que el MERCOSUR se trata de un proceso intergubernamental, donde la mayoría de las decisiones sustanciales requieren ser aprobadas por cada uno de los parlamentos internos, donde entran en juego los intereses políticos de cada uno de los Estados parte, lo que definitivamente, le resta dinamismo a este sistema de integración.

Mayor o menor desarrollo normativo

El MERCOSUR es un proceso que está avanzando en el marco que existe en el sistema andino, integrado por más de 600 decisiones. En efecto la CAN cuenta con un sistema normativo más rico y desarrollado en materias, cuya iniciativa en el MERCOSUR es mucho más tímida.

No obstante el bloque sureño ha desarrollado algunas materias en las que el sistema andino no ha incursionado de manera profunda, lo que representaría algunas de las ventajas jurídicas de las que gozará Venezuela como miembro del MERCOSUR.

Protección comercial

En el ámbito jurídico comercial, la CAN cuenta con decisiones referidas a dumping, subsidios, medidas compensatorias y medidas de salvaguardas, que les permite a los países protegerse de las prácticas desleales en el comercio internacional.

Venezuela queda desprotegida con la entrada al MERCOSUR ya que este, según los entendidos, presenta desventajas en cuanto a las medidas de defensa comercial.

“En definitiva, la desincorporación venezolana de la CAN y su integración al MERCOSUR como miembro pleno no se finiquita con la denuncia del Acuerdo de Cartagena y con la firma del Protocolo de Adhesión al sistema de integración sureño. Adicionalmente se requiere de una adaptación de su ordenamiento jurídico interno a los nuevos parámetros del MERCOSUR, que, en algunos casos, es más sólido que la CAN y en otros, no lo es tanto.”